



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 009-2024-OCI/0829-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**

**“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS  
Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES  
DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL  
REGIONAL DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN  
Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL  
DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO DEL  
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 02 AL 15 DE MAYO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA, 17 DE MAYO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**

**INFORME N° 009-2024- OCI/0829-SCC**

**“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	9
IX. CONCLUSIÓN.....	10
X. RECOMENDACIONES.....	10
APÉNDICES.....	11

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 009-2024-OCI/0829-SCC**

### **“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”**

#### **HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante Oficio n.° 057-2024-GRM-DIRESA/DR/OCI de 2 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022-CG y 062-2023 CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Determinar si el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital de Moquegua brinda los servicios a su cargo en condiciones que aseguren, protejan y promuevan la salud de los usuarios internos y externos de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

###### **2.2 Objetivos específicos**

Establecer si la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital de Moquegua, se realiza en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

##### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de “Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional de Moquegua” el citado departamento, es el órgano de línea intermedio, encargado de brindar atención integral, en salud nutricional, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; el presente servicio de control simultaneo ha sido ejecutado desde el 2 al 15 de mayo de 2024 y se ha llevado a cabo en las instalaciones del citado nosocomio ubicado en la Av. Simón Bolívar s/n, Moquegua 18001 del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de control concurrente corresponde al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Control Concurrente respecto al Hito de Control n.º 1, el cual comprende el proceso de programación y ejecución de guardias y/o turnos de trabajo del personal médico y asistencial correspondiente al mes de mayo de 2024 en el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital II de Moquegua, respecto de los cuales, la comisión de control realizó la verificación de dicho proceso, considerando en el presente hito de control las actividades de: Análisis previo de la brecha demanda – oferta de horas médico, elaboración de la programación de turnos médicos y revisión, visación y aprobación.

Estas actividades son necesarias para la obtención de la programación de turnos médicos; Asimismo, la normativa que regula el citado proceso de programación de turnos médicos y designación del médico jefe de servicio o unidad orgánica correspondiente, quien conforme a sus atribuciones y responsabilidades debe planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del personal a su cargo con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población a fin de optimizar la oferta medica existente.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: “Al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional de Moquegua al mes de mayo de 2024”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra las cuales se exponen a continuación:

1. **EL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y/O GUARDIAS MÉDICAS DEL MES DE JUNIO DE 2024, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.**

##### a) Condición:

En la visita efectuada al departamento de Apoyo al Tratamiento, conforme al Acta N°10-2024-DIRESA/OCI de fecha 2 de mayo de 2024, la comisión de control, requirió a Dafne Guiliانا Paredes Vargas, jefa del departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional de Moquegua, la programación de turnos de los meses de abril, mayo y junio del 2024, en atención a ello, hace la entrega de los siguientes documentos en copia simple:

Cuadro n°1

**Documentos remitidos para la programación de turnos del departamento de Apoyo al Tratamiento**

Programación del mes de:	Documento presentado	Fecha de presentación	observaciones
Abril	Informe n°42-2024-DIRESA-HRM/21, dirigida a la directora del Hospital Regional Moquegua	19/03/2024	Solo cuenta con el cargo de presentación a la Dirección.
Mayo	Informe n°56-2024-DIRESA-HRM/21, dirigida a la directora del Hospital Regional Moquegua	16/04/2024	Documento que evidencia que llego a la unidad de personal por medio de proveídos.
Junio	Sin programación		Debió ser elaborada y/o presentada a la Dirección hasta el 10 de abril de 2024.

Fuente: Acta n°10-2024-DIRESA/OCI del 2 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro precedente, se advierte que la programación del mes de junio del 2024, no fue remitida a la directora del Hospital Regional de Moquegua, respecto a ello, la jefa del departamento manifestó que aún no fue elaborada dicha programación; por lo tanto, no se cuenta con la programación del mes de junio de 2024; asimismo, no se estaría cumpliendo con los plazos establecidos en la Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024<sup>1</sup>; cabe mencionar que la programación debió elaborarse y/o presentarse al 10 de enero del 2024, de mayo al 10 de febrero del 2024, de junio al 10 de marzo del 2024 y de julio al 10 de abril del 2024.

**b) Criterio:**

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.º 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.º 355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 4 de abril de 2024.**

"(...)

**VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD**

*La programación de los turnos de trabajo del profesional de la salud será de la siguiente manera:*

- *La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses por lo menos.*
- *La programación de los meses de enero, febrero y marzo se aprueba anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.*
- *La programación de los siguientes meses se aprueba, como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses, según la siguiente tabla:*

**Tabla 1. Programación de turnos de trabajo del profesional de salud**

<b>Plazo de programación</b>	<b>Meses programados</b>
<i>Hasta el 10 de noviembre</i>	<i>Enero, febrero y marzo</i>
<i>Hasta el 10 de enero</i>	<i>Abril</i>
<i>Hasta el 10 de febrero</i>	<i>Mayo</i>
<i>Hasta el 10 de marzo</i>	<i>Junio</i>
<i>Hasta el 10 de abril</i>	<i>Julio</i>
<i>Hasta el 10 de mayo</i>	<i>Agosto</i>
<i>Hasta el 10 de junio</i>	<i>Setiembre</i>
<i>Hasta el 10 de julio</i>	<i>Octubre</i>
<i>Hasta el 10 de agosto</i>	<i>Noviembre</i>
<i>Hasta el 10 de setiembre</i>	<i>Diciembre</i>

(...)"

**c) Consecuencia**

La situación descrita pone en riesgo la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población usuaria y la optimización de la oferta médica existente.

<sup>1</sup> En el numeral VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 6.1 de la Elaboración de la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud, "la programación de los siguientes meses se aprueba como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses", según : Tabla 1

2. LA ENTIDAD PROGRAMA HASTA NUEVE (09) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MAS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

a) Condición:

Mediante oficio n.° 058-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI de 2 de mayo de 2024, este órgano de control solicito a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, entre otros: "Programación de turnos correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024", al respecto, mediante Acta n.° 11-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024, la jefa de la Unidad de Personal, nos alcanzó en copia la programación de turnos correspondiente al mes de mayo de 2024, de los diferentes departamentos médicos que cuenta el Hospital Regional Moquegua.

De la revisión realizada a la programación de turnos<sup>2</sup>, específicamente a la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo de 2024, elaborado por el jefe del departamento de Apoyo al Tratamiento, que cuenta con 4 servicios los cuales son: servicio de Nutrición y dietética, servicio Social, servicio de Farmacia y servicio de Psicología, de los cuales se ha evidenciado que vienen programándose hasta nueve (9) guardias hospitalarias, conforme el siguiente detalle:

**Cuadro n°2**  
**Programación de Guardias Hospitalarias del Departamento de Apoyo al Tratamiento**

NRO.	DEPARTAMENTO MÉDICO	TRABAJADOR	NUMERO DE GUARDIAS PROGRAMADAS (DIURNAS Y NOCTURNAS)			NUMERO DE GUARDIAS A PROGRAMAR SEGÚN NORMATIVA
			GD	GN	TOTAL	
01	Departamento de Apoyo al tratamiento (Servicio social)	BELLIDO ZANABRIA JULIA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
02	Departamento de Apoyo al tratamiento (Servicio social)	DE LA RIVA VALLE TERESA FRANCISC	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
03	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	PAREDES VARGAS DAFNE GUILIANA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
04	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	DELGADO RODRIGUEZ RENE ALFONS	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
05	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	VERA MANRIQUE YESSICA YOLANDA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
06	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	CORI ROMERO RAQUEL ANGELITA	5	4	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

<sup>2</sup> Denominado también por algunos departamentos "programación de guardias y/o turnos"

07	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	CORIHUAMAN BARRIOS ROXANA SON	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
08	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	HUAMOLLE LUQUE MARIA ROSA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
09	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	ZEBALLOS PALACIOS JESSICA OBDULI	5	4	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
10	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	VERA BECERRA MERCEDES DORELY	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
11	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	RIVERA ESTACA REBECA DELIA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
12	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	VALCARCEL VARGAS SILVIA MILAGRO	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
13	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	GALLEGOS FLORES YRMA SUSANA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
14	Departamento de Apoyo al tratamiento (Farmacia)	CHECA QUISPE BAGDALA ALEJANDRA	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
15	Departamento de Apoyo al tratamiento (Nutrición)	CORDOVA COAYLA YNES YDALIA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
16	Departamento de Apoyo al tratamiento (Nutrición)	RAMOS TORRES CECILIA MELECIA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
17	Departamento de Apoyo al tratamiento (Nutrición)	YUCRA ARPASI JULIA EULALIA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
18	Departamento de Apoyo al tratamiento (Nutrición)	HUACHO CUAYLA JORGE RUBEN	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
19	Departamento de Apoyo al tratamiento (Nutrición)	CONDORI MAMANI LUCIA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
20	Departamento de Apoyo al tratamiento (Nutrición)	JIMENEZ VIZCARRA DE MAMANI JULI	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

21	Departamento de Apoyo al tratamiento (Nutrición)	ROMERO REVILLA ROSARIO ANITA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
----	--	---------------------------------	---	---	---	---

Fuente: Acta n°11-2024-DIRESA/OCI del 2 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro precedente se observa que el personal asistencial del departamento médico del servicio social, servicio de farmacia y servicio de nutrición se programaron hasta nueve (09) servicios de guardias hospitalarias, incluyendo en algunos casos más de cuatro (4) servicios de guardia nocturnas para el mes de mayo de 2024.

Al respecto, se puede advertir que se vienen realizando programaciones de nueve (9) servicios de guardias hospitalarias de personal profesional, y en algunos casos, más de cuatro (4) servicios de Guardias Nocturnas, sin contar con la documentación que justifique y/o sustente dicha programación; inobservando lo previsto en el artículo 26° de la Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM, Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial n.° 184-2000-SA/DM, que señala: "(...) El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico", así como: "(...) Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante (...)".

Finalmente, es de indicar que la Entidad estaría permitiendo que el departamento de Apoyo al Tratamiento, programe los servicios de guardias hospitalarias, sin verificar y/o supervisar ni aprobar que estos se encuentren conforme a los criterios normativos vigentes y debidamente justificados que ello amerita.

b) **Criterio**

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa

- ✓ **Resolución Ministerial n.° 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 4 de abril de 2024.**

"(...)

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.2 DEFINICIONES OPERATIVAS**

**"5.2.11 Guardia hospitalaria:** Es la actividad que el personal de salud realiza de manera efectiva por necesidad de servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad, su duración no excede las 12 horas continuas y se cumple con presencia física y permanencia en el servicio. Se realiza en las IPRESS que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención prehospitalaria y otros según corresponda a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Guardias Hospitalarias".

**"5.2.24. Servicio de guardia:** Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante 12 horas continuas; teniendo en consideración el presupuesto asignado, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de

salud, programado para tal fin. El servicio de guardia tiene dos (02) modalidades: Guardia comunitaria y Guardia hospitalaria”.

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000.**

*“(…) Art. 14º. - El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos.(…)”*

*Art. 26º. - El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas.*

*Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.*

*La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias”.*

**c) Consecuencia:**

La situación descrita podría generar el riesgo de incremento de pagos adicionales por la programación de los servicios de guardias por parte del Departamento Médico de Apoyo al Tratamiento de más de ocho (8) guardias hospitalarias que incluyen en algunos casos más de cuatro (4) guardias nocturnas correspondientes al mes de mayo.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 “Al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional de Moquegua”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No Aplica.

## IX. CONCLUSIÓN

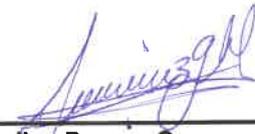
Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 "proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional de Moquegua a mayo de 2024"; se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra la cual ha sido detallada en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Hospital Regional de Moquegua.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Guido Wuarton Huisa Huahuasconco**  
Supervisor de Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Jacqueline Baneza Gamarra Huaranca**  
Jefe de Comisión de Control



  
\_\_\_\_\_  
**Marco Antonio Calsina Quispe**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE n.º 1

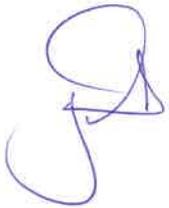
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y/O GUARDIAS MÉDICAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.

Nº	Documento
1	Acta N°10-2024-DIRESA/OCI de fecha 2 de mayo de 2024

2. LA ENTIDAD PROGRAMA HASTA NUEVE (09) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MAS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO

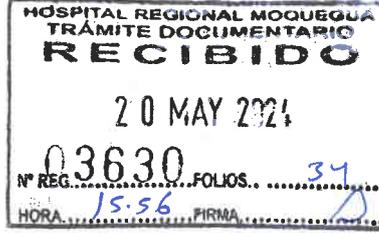
Nº	Documento
1	Oficio n.º058-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI, de fecha 2 de mayo de 2024
2	Acta n°11-2024-DIRESA/OCI, de fecha 2 de mayo de 2024



**OFICIO N° 080-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI.**

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

Médico  
**ROSA MARÍA RAMOS SAIRA**  
Directora (e)  
**Hospital Regional de Moquegua**  
Av. Simón Bolívar 82, Moquegua 18001  
**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua**  
**Presente.-**



**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OCI/0829-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Patología Clínica del Hospital Regional de Moquegua", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 010-2024-OCI/0829-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control ubicada en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua en un plazo máximo a cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALSINA  
QUISPE Marco Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17-05-2024 20:47:38 -05:00

(documento firmado digitalmente)  
**Marco Antonio Calsina Quispe**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Moquegua

MACQ/  
Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/0829

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 080-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

**EMISOR** : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

**N° FOLIOS** : 33

---

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Patología Clínica del Hospital Regional de Moquegua"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio
2. Informe
3. Apéndice





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 080-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

**EMISOR** : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Patología Clínica del Hospital Regional de Moquegua"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/0829
2. Oficio
3. Informe
4. Apéndice

**NOTIFICADOR** : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

